



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N.º 5067

Exp. 2023-25-3-007764 y agrs.

Montevideo, - 6 NOV. 2023

VISTO: El informe elevado por la Dirección de Gestión Administrativa referente a las situaciones de Secretarías Liceales.

CONSIDERANDO: I) Que la homologación del orden de prelación resultante del llamado a Concurso de Oposición y Méritos de ascenso para cubrir vacantes del Escalafón C Administrativo, Grado 10, "Secretario de Liceo", con orden de prelación Homologado por Resolución N° 135, Acta N.º 42 de fecha 30/09/2019 recaída en Exp. 3/2308/2019, el que fue rectificado por: Resolución N° 82, Acta N° 51 de fecha 02/12/2019, recaída en Exp. 3/2308/2019, Resolución de CODICEN N° 646/021, Acta N°10 del Exp 2019-25-3-009408 c/ 2019-25-3-010727 y Resolución N° 3042 de fecha 04/08/2021, recaída en el Expediente 3/2308/2019, y prorrogado hasta el 30/09/2023 por Resolución N°3198 de fecha 12/08/2022 (Exp. 2022-25-3-005200), indica que a la fecha no se cuenta con ordenamientos vigentes;

II) que se procedió a realizar un llamado en la Página Web de DGES para interesados en cubrir Encargaturas de Secretarías "Secretario de Liceo - Grado 10" como luce a folio 2;

III) que los aspirantes fueron ordenados, según Junta Calificadora 2021 y la fecha de ingreso a la DGES (f.3, f.6, f.9 y f.11).

IV) que la Dirección de Gestión Administrativa sugiere designar a los aspirantes seleccionados para cumplir funciones de Secretaría, en la modalidad de Subrogación;

V) que las consultas realizadas a la Oficina Nacional de Servicio Civil, donde se informa los vínculos vigentes de la funcionaria con el Estado, luce en folios 23 al 31;

VI) que de acuerdo a lo dispuesto en la Sección II, Artículo N° 10 de la Ley N°19.670: "La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito necesario para financiar las diferencias de sueldo generadas por las subrogaciones dispuestas al amparo del artículo N.º 27 de la Ley N° 16.320, de fecha 1° de noviembre de 1992, y de los Artículos N° 68 y N° 69 de la Ley N° 19.121, de fecha 20 de agosto del 2013, exclusivamente en el caso de la primera subrogación que se disponga y por el

plazo máximo de dieciocho meses. La erogación resultante de las sucesivas prórrogas, sea que se disponga con la misma o con otra persona, será financiada con cargo a los créditos del organismo al que pertenezca el cargo o función subrogada”;

VII) que es la primera subrogación que se dispone para los cargos de las Secretarías de los Liceos N.º 2 de Salto, N.º 2 de Montevideo y N.º 2 de San Carlos;

VIII) que por Resolución N.º 4902 Exp 2022-25-3-007433 y agrs. de fecha 14/11/22 se designó a Denis Silveira C.I N.º 4.798.691-4 como subrogante en el Liceo N.º 9 a partir del 16/11/2022 hasta el 01/02/2023.

ATENTO: A lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Designar a partir del **07/11/2023**, por el término de 18 meses o hasta nueva resolución, **por primera vez**, como Subrogantes de los Cargo de Secretario de Liceo según el siguiente detalle:

Nombre del funcionario	Cédula	Liceo	Turno	Nivel
RODRÍGUEZ LEÓN, Vanesa María	4.334.136-4	N.º 2 de Salto	Diurno	1
SÁNCHEZ PÉREZ, Gabriela Serrana	4.186.389-9	N.º 2 de Montevideo	Diurno	2
STRADA FUENTES, Marcela Lorena	4.072.276-5	N.º 2 de San Carlos	Diurno	3

2) Designar a partir del **07/11/2023**, por el término de 15 meses o hasta nueva resolución, como Subrogante del Cargo de Secretario de Liceo según el siguiente detalle:

Nombre del funcionario	Cédula	Liceo	Turno	Nivel
Da SILVA MORA, Andrea Janet	4.433.244-1	N.º 9 de Montevideo	Diurno	2

3) Hacer saber a los Equipos de Dirección y a los interesados, que estos últimos para permanecer desempeñando la función, deberán demostrar responsabilidad y buen rendimiento en las tareas asignadas, y que preservarán su radicación anterior, con su respectiva situación presupuestal mientras cumplan con la función asignada.

4) Autorizar a la División Hacienda a realizar las gestiones pertinentes para la liquidación y pago de la diferencia de haberes que correspondan.

5) Disponer que la notificación de los funcionarios y de los Centros involucrados, se efectúe exclusivamente a través de la Página Web.



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

6) Establecer que los Equipos de Dirección de los Liceos de referencia deberán realizar y enviar a basecorporativa@ces.edu.uy los correspondientes formularios H12, una vez que los Encargados de Secretaría cesen en su función.

Publíquese en la Página Web Institucional.

Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa, al Departamento de Funcionarios de Gestión y a la División Hacienda – Sección Liquidación No Docente.

Cumplido, pase al Departamento de Funcionarios de Gestión para su conocimiento y registro en el Portal de Servicios.

Hecho, siga a División Hacienda – Sección Liquidación No Docente a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.

Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria



Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria